

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y TEJIDOS NOVO S.L.

Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de contrato informado favorablemente por el Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada con fecha 2 de abril de 2025 (GR|INF-2025/39).



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		20/08/2025 04:08:54	PÁGINA: 1 / 13
LUIS FELIPE NOVO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODU3ZTc5OTI5YmU2ZDISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TÍTULO: “Suministro de vestuario para el personal laboral del Patronato de la Alhambra y Generalife” (3 lotes)” (LOTE 1 Ropa de abrigo del personal de oficios)”

EXPEDIENTE: CONTR 2025 137494

LOTE 2025 1198

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera, en su calidad de Director del Patronato de la Alhambra y Generalife, nombrado por Decreto 186/2023, de 18 de julio (BOJA nº 142, de 26 de julio de 2023), con facultad para celebrar el presente contrato, en virtud de las facultades que tiene conferidas en el artículo 11.1.f) del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife (BOJA nº30, de 10 de abril de 1986).).

De otra parte, D. Luis Felipe Novo Pérez, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en Granada en la Calle Puentezuelas nº 14, con DNI nº: ***9513**, actuando en nombre y representación de TEJIDOS NOVO, SL, con NIF nº: B-18042259, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Juan Antonio López Frías, mediante escritura de fecha 4 de septiembre de 2015, bajo el número 1205 de su Protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 24 de julio de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Patronato de la Alhambra y Generalife de fecha 11 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada con fecha 2 de abril de 2025 (Informe GR|INF-2025/38).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de abril de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		20/08/2025 04:08:54	PÁGINA: 2 / 13
LUIS FELIPE NOVO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODU3ZTc5OTI5YmU2ZDISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10 de abril de 2025, por importe para el Lote 1 del contrato de DOSCIENTOS SESENTA SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS (266.164,00 euros, IVA excluido).

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Patronato de la Alhambra y Generalife de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 15 de abril de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Patronato de la Alhambra y Generalife de fecha 21 de julio de 2025, a TEJIDOS NOVO S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía con fecha 28 de julio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Luis Felipe Novo Pérez, en nombre y representación de TEJIDOS NOVO S.L. se compromete a la realización del contrato de suministro del vestuario de trabajo para el personal laboral al servicio del Patronato de la Alhambra y Generalife (LOTE 1 Ropa de abrigo del Personal de Oficios)", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Se compromete a entregar los bienes a suministrar del punto IV del Pliego de Prescripciones Técnicas (Reglas especiales respecto del tallaje del personal y recepción del suministro) en el plazo de 20 días naturales.
 - Se compromete al arreglo de prendas para los trabajadores que lo requieran (Apartado V del Pliego de Prescripciones Técnicas "Servicio postventa") en un porcentaje del 25 %.
 - Se compromete a la entrega de prendas para los trabajadores que presenten especiales condiciones antropométricas, sensibilidades o alergias (Apartado V del Pliego de Prescripciones Técnicas "Servicio postventa") en un porcentaje del 15%.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 10 del



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		20/08/2025 04:08:54	PÁGINA: 3 / 13
LUIS FELIPE NOVO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODU3ZTc5OTI5YmU2ZDISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PCAP, que son:

A) Condiciones en materia de medioambiente: Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables: La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en un punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A tal efecto la adjudicataria deberá acreditar la obligación mediante una declaración expresa responsable a la entrega del vestuario textil y calzado.

B) Cláusula de tipo social relativa a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, conciliar el trabajo y la vida familiar y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo: Conforme establece el artículo 56.1 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, la entidad adjudicataria se compromete a adaptar las prendas de vestuario establecidas para las trabajadoras embarazadas, asumiendo el coste adicional de suministrar cualquier talla, incluida en su caso, ropa de premamá, la cual correrá a cuenta del contratista.

C) Obligación de disponer de un local comercial o establecimiento en el municipio de ejecución del contrato, Granada, que disponga de horario comercial de apertura al público, con objeto de poder llevar a cabo las tareas de tallaje y suministro inmediato de prendas al personal de nueva incorporación, dado que el trabajo desarrollado se presta de cara al público) así como un servicio postventa ágil y adecuado (solicitudes de cambio de talla y/o arreglos).

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El presupuesto base de licitación que tiene la consideración de presupuesto máximo (Disposición Adicional trigésima tercera de la LCSP) es de 266.164,00 euros (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS), más un IVA 55.894,44 euros (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), siendo el total de 322.058,44 euros (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Esta cantidad será abonada por el Patronato de la Alhambra y Generalife, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, en concreto: Los pagos serán parciales, previa facturación mensual por la entrega o conjunto de entregas realizadas al último día natural de cada mes.

Sólo se podrán facturar aquellos pedidos que se hayan entregado en su totalidad, con independencia de que la entrega de los artículos de un mismo pedido se haya efectuado para completarlo en varias veces.

Las facturas identificarán el lote correspondiente y detallarán los números de los pedidos cursados, los artículos suministrados y los precios unitarios, con desglose del IVA aplicable.

Junto a cada factura la persona contratista adjuntará copia de las hojas de pedido recibidas junto con copia de los albaranes de entrega, en los que debe figurar la identificación del número de lote, la diligencia de conformidad de la persona responsable del Patronato de la Alhambra y Generalife (o la persona que



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		20/08/2025 04:08:54	PÁGINA: 4 / 13
LUIS FELIPE NOVO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODU3ZTc5OTI5YmU2ZDISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



éste designe), con sello y firma de la persona que efectuó la recepción.

La anualidad del gasto y la posición presupuestaria de imputación presupuestaria es la siguiente:

Año	Importe (en euros)	Posición Presupuestaria
2025	80.514,61	G/45F/22104/00
2026	161.029,22	
2027	80.514,61	

El número de unidades estimado y sus correspondientes precios unitarios de los productos a suministrar son los siguientes:

PRENDA	COMPOSICIÓN	CARACTE RÍSTICAS (según PPT)	N.º PRENDAS EMPLEADO	N.º PRENDAS TOTAL	Nº ESTIMADO TRABAJADOS	IMPORTE UNITARIO
ANORAK	Poliéster MEMBRANA IMPERMEABLE, PROTECCION FRIO Y TRANSPIRABLE	1.A	1 CADA 3 AÑOS	1	168	105,00 €
ANORAK IGNÍFUGO	Poliéster , PROTECCION FRIO (ANTIESTÁTICO E IGNÍFUGO)	1.A.1	1 CADA 3 AÑOS	1	11	190,00€
CHUBASQUERO	Poliéster MEMBRANA IMPERMEABLE	1.B	1 CADA 3 AÑOS	1	168	75,00€
CHUBASQUERO IGNÍFUGO	Poliéster MEMBRANA IMPERMEABLE (ANTIESTÁTICO E IGNÍFUGO)	1.B.1	1 CADA 3 AÑOS	1	11	75,00€
CAMISETA TÉRMICA	Algodón -Poliamida - Elastano	1.C	2 UNIDADES AL AÑO	4	168	18,00€
CAMISETA TÉRMICA RETARDANTE A LLAMA	Algodón-Acrilico-Viscosa antiestatico	1.C.1	2 UNIDADES AL AÑO	4	11	35,00€
PANTALÓN INTERIOR TÉRMICO	Algodón -Poliamida - Elastano	1.D	2 UNIDADES AL AÑO	4	179	18,00€
CALCETINES TÉRMICOS	Thermolite o similar	1.E	2 UNIDADES AL AÑO	4	179	4,50€
CHAQUETA INVIERNO (neopreno)	Poliéster- Elastano-Soft-shell	1.F	ANUAL	2	179	44,00€
FORRO POLAR	Poliéster	1.G	2 UNIDADES AL AÑO	4	168	20,00€
FORRO POLAR IGNÍFUGO	Poliéster y Fibra ignifuga	1.G.1	2 UNIDADES AL AÑO	4	11	85,00€
BRAGA POLAR	Poliéster	1.H	1 UNIDAD AL AÑO	2	168	4,00€
BRAGA POLAR IGNÍFUGA	Acrilico-Viscosa antiestatico	1.H.1	1 UNIDAD AL AÑO	2	11	18,00€
GORRO INVIERNO	Lana	1.I	1 UNIDAD CADA 2 AÑOS	1	168	7,00 €
GUANTES TÉRMICOS TÁCTILES	Poliéster-Membrana Proteccion frio	1.J	ANUAL	2	179	10,00 €
PANTALÓN PARA FRIO EXTREMO	Poliéster- Elastano-Membrana Proteccion frio	1.K	2 UNIDADES AL AÑO	4	179	50,00 €

De conformidad con el apartado 1 del anexo I, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el número de unidades a suministrar podrá aumentarse con respecto a las indicadas



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		20/08/2025 04:08:54	PÁGINA: 5 / 13
LUIS FELIPE NOVO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODU3ZTc5OTI5YmU2ZDISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



anteriormente, como consecuencia de los precios unitarios ofertados hasta agotar el presupuesto máximo.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 MESES o hasta que se agote el presupuesto máximo, iniciándose el 25 de agosto de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses adicionales.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 7 de julio de 2025, una garantía definitiva por importe de 13.308,20 euros (TRECE MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001180199574 y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTO.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP, en concreto:

- A. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación: El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		20/08/2025 04:08:54	PÁGINA: 6 / 13
LUIS FELIPE NOVO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODU3ZTc5OTI5YmU2ZDISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: Hasta un 19,99 %.

B. Se podrá modificar al alza el importe del lote correspondiente, en caso de ampliación del número de efectivos de personal laboral del Patronato de la Alhambra y Generalife durante la vigencia de contrato.

Alcance y límites de la modificación: El precio del lote se modificará al alza en el mismo porcentaje en que se aumente el personal laboral de esta agencia administrativa.

Porcentaje máximo del precio del lote al que pueda afectar: 15,00%

Las obligaciones del contratista en relación con la prestación del suministro se verán aumentadas en el mismo porcentaje de la modificación, con un aumento proporcional del precio del lote.

C. Se podrá modificar al alza el importe del lote correspondiente, en caso de ampliación del número de unidades a suministrar de conformidad con los artículos 301.2 y 205.2.c) LCSP.

Alcance y límites de la modificación: El precio del lote se modificará al alza en el mismo porcentaje en que se aumente el número de unidades a suministrar.

Porcentaje máximo del precio del lote al que pueda afectar: 10,00%

Las obligaciones del contratista en relación con la prestación del suministro se verán aumentadas en el mismo porcentaje de la modificación, con un aumento proporcional del precio del lote.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		20/08/2025 04:08:54	PÁGINA: 7 / 13
LUIS FELIPE NOVO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODU3ZTc5OTI5YmU2ZDISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) En caso de incumplimiento de los parámetros de confidencialidad establecidos durante la ejecución del contrato.
- b) El incumplimiento de obligaciones del adjudicatario del contrato contenidas en el punto 16 de este Anexo I en relación con el tratamiento de los datos personales de los trabajadores del Patronato.
- c) El incumplimiento de la obligación de mantener instalaciones o establecimiento en el municipio de Granada durante el período de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

DÉCIMA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		20/08/2025 04:08:54	PÁGINA: 8 / 13
LUIS FELIPE NOVO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODU3ZTc5OTI5YmU2ZDISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**EL ADJUDICATARIO:
TEJIDOS NOVO, SL**

**EL DIRECTOR DEL PATRONATO DE LA
ALHAMBRA Y GENERALIFE**

Fdo.: Luis Felipe Novo Pérez

Fdo.: Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		20/08/2025 04:08:54	PÁGINA: 9 / 13
LUIS FELIPE NOVO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODU3ZTc5OTI5YmU2ZDISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Granada, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera, en su calidad de Director del Patronato de la Alhambra y Generalife, nombrado por Decreto 186/2023, de 18 de julio (BOJA nº 142, de 26 de julio de 2023), con facultad para celebrar el presente acuerdo, en virtud de las facultades que tiene conferidas en el artículo 11.1.f) del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife (BOJA nº30, de 10 de abril de 1986).

Y de otra parte, D. Luis Felipe Novo Pérez, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en Granada en la Calle Puentezuelas nº 14, con DNI nº: ***9513**, actuando en nombre y representación de TEJIDOS NOVO, SL, con NIF nº: B-18042259, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Juan Antonio López Frías, mediante escritura de fecha 4 de septiembre de 2015, bajo el número 1205 de su Protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 24 de julio de 2018.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de suministros.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		20/08/2025 04:08:54	PÁGINA: 10 / 13
LUIS FELIPE NOVO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODU3ZTc5OTI5YmU2ZDISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida del PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		20/08/2025 04:08:54	PÁGINA: 11 / 13
LUIS FELIPE NOVO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODU3ZTc5OTI5YmU2ZDISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo. En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos.

El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para el PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		20/08/2025 04:08:54	PÁGINA: 12 / 13
LUIS FELIPE NOVO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODU3ZTc5OTI5YmU2ZDISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

**EL ADJUDICATARIO:
TEJIDOS NOVO, SL**

**EL DIRECTOR DEL PATRONATO DE LA
ALHAMBRA Y GENERALIFE**

Fdo.: Luis Felipe Novo Pérez

Fdo.: Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		20/08/2025 04:08:54	PÁGINA: 13 / 13
LUIS FELIPE NOVO NAVARRO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODU3ZTc5OTI5YmU2ZDISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	